

## **ACTA SESIÓN N° 168**

En la ciudad de Santiago, a viernes 23 de julio de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Juan Pablo Olmedo Bustos y Alejandro Ferreiro Yazigi. El Consejero, Roberto Guerrero Valenzuela, no asiste a la presente sesión. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Preparación audiencia amparo C248-10 presentado por el Sr. Francisco Contreras Arce en contra del Ministerio del Interior.**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, realiza una breve relación del caso y presenta una minuta con el contenido y demás aspectos fundamentales del amparo presentado por el Sr. Francisco Contreras en contra del Ministerio del Interior.

A continuación los Consejeros proceden a analizar la minuta y a determinar los principales puntos de hecho sobre los cuales versará la audiencia.

**ACUERDO:** Los Consejeros acuerdan que en la audiencia se aborden, principalmente, los siguientes temas: a) Si existe el anteproyecto solicitado y 2) En caso de existir, se explique cómo su entrega afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

### **2.- Audiencia amparo C248-10 presentado por el Sr. Francisco Contreras Arce en contra del Ministerio del Interior.**

Siendo las 10:00 horas y con la presencia de doña Macarena Rodríguez y don Alberto Urzúa, actuando en representación del Sr. Francisco Contreras Arce, y por la parte reclamada, el Sr. Manuel Pérez Saavedra, Asesor Jurídico de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior, y doña Carmen Gloria Daneri, Jefa del Departamento de Extranjería y Migración, se da inicio a la presente audiencia.

El Presidente del Consejo, don Raúl Urrutia Ávila, da la bienvenida a los presentes y señala el objeto de la instancia y las razones que tuvo el Consejo Directivo para decretarla. Asimismo, explica la modalidad que tendrá la audiencia y el carácter público de la misma, lo que justifica su registro en medios de reproducción digital y la asistencia del público presente.

A continuación se consulta a cada una de las partes presentes acerca de los puntos de prueba previamente determinados, se discute sobre los mismos y finalmente se concede un tiempo para que cada parte manifieste lo que estime necesario.

Una vez revisado, preguntado y aclarado los puntos de prueba el Sr. Presidente pone fin a la audiencia y el Consejo Directivo se retira a deliberar.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión de los antecedentes aportados en la presente audiencia, el Consejo Directivo acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Francisco Contreras Arce en contra de la Subsecretaría del Interior; 2) Requerir a la Subsecretaría del Interior que entregue al solicitante la información pedida dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriada la presente decisión con copia a este Consejo, sea a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, con el fin de verificar el cumplimiento de esta decisión; 3) Requerir a la reclamada que, en lo sucesivo, dé cumplimiento al plazo dispuesto en el artículo 14 y a las demás disposiciones de la Ley de Transparencia; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Francisco Contreras Arce, a doña Macarena Rodríguez Atero, a don Alberto Urzúa Toledo, al señor Subsecretario del Interior y a la Jefe del Departamento de Extranjería y Migración dependiente de dicho Ministerio.

### **3.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 49.**

Se integra a la sesión la abogada analista de la Unidad de Admisibilidad, Srta. Francisca Arancibia.

Se pasa a dar cuenta del examen de admisibilidad realizado a 11 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 49, celebrado el viernes 23 de julio de 2010. Al respecto, se informa que en esta ocasión no se han presentado desistimientos y que existen 2 casos inadmisibles y 9 admisibles. En particular, se somete a consideración del Consejo Directivo la admisibilidad de los amparos C437-10 y C446-10, donde, considerando la gran cantidad de terceros involucrados, se ha propuesto no requerir el traslado regulado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia.

**ACUERDO:** Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan: a) Omitir el traslado del artículo 20 de la Ley de Transparencia en los amparos C437-10 y C446-10; b) Aprobar en lo demás el examen de admisibilidad efectuado el 23 de julio y c) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y encomendar al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

#### **4.- Resuelve reposición administrativa.**

a) Reposición presentada por la Jefatura Jurídica de la Policía de Investigaciones en contra de la decisión recaída en el amparo C494-09.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, informa que el 11 de mayo de 2010 la Jefatura Jurídica de la Policía de Investigaciones dedujo, dentro de plazo legal, un recurso de reposición administrativo en contra de la decisión recaída en el amparo C494-09 solicitando que se dejase sin efecto y, en su reemplazo, se rechazara el amparo interpuesto por los fundamentos que se pasan a explicar.

A continuación, los Consejeros analizan los antecedentes aportados tanto por el recurrente como por el reclamante de amparo, y se pronuncian sobre el fondo del recurso

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del recurso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el recurso de reposición administrativo deducido por la Jefatura Jurídica de la Policía de Investigaciones de Chile, en contra de la decisión recaída en el amparo Rol C494-09, de 12 de enero de 2010; 2) Requerir a la Policía de Investigaciones para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la decisión antes citada, en los términos y dentro del plazo en ella establecidos; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Wilson Ibacache Valencia, por intermedio de su mandatario don Raúl Miranda Suárez y al Sr. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

#### **5.- Resolución de amparos y reclamos.**

a) Amparo C121-10 presentado por el Sr. Claudio Herrera Cabezas, en representación de Construcción y Servicios CHC E.I.R.L., en contra de la Municipalidad de Sierra Gorda

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 8 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 22 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Claudio Herrera Cabezas, en representación de Construcción y Servicios CHC E.I.R.L., en contra de la Municipalidad de Sierra Gorda; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Claudio Herrera Cabezas en representación de Construcción y Servicios CHC E.I.R.L. y al Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**b) Amparo C333-10 presentado por doña Nelly Cárcamo Vargas en contra del Ministerio de Educación.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 31 de mayo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 23 de junio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de doña Nelly Cárcamo Vargas en contra del Ministerio de Educación y requerir al Subsecretario de Educación que haga entrega a la reclamante de la nómina de beneficiarios de las Becas Valech –mas no sus domicilios- y las respectivas universidades; 2) Requerir al Subsecretario de Educación: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a doña Nelly Cárcamo Vargas y al Subsecretario de Educación.

c) Amparo C144-10 presentado por doña Juana Oyarzo Rivera, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación Provincial de Palena el 23 de febrero y recibido por este Consejo con fecha 15 de marzo de 2010; que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que, hasta la fecha de la presente sesión y encontrándose fuera de plazo, no ha presentado sus descargos y observaciones.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña Juana Oyarzo Rivera, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; 2) Requerir al SERVIU Regional de Los Lagos que: a) Entregue a doña Juana Oyarzo Rivera, copia del plano individualizado en su solicitud de información, en la forma y por el medio requeridos, previo pago de los costos de reproducción, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento, en conformidad con el artículo 46 y siguientes y b) Remita copia de la información indicada en el punto anterior a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta decisión; 3) Requerir a la reclamada que, en adelante, dé cumplimiento al plazo dispuesto en los artículos 14 y 25 de la Ley de Transparencia; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Juana Oyarzo Rivera y al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

## **6.- Varios.**

### a) Informe de incumplimiento amparo A280-09.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que con fecha 5 de marzo de 2010 el Sr. Demetrio Venegas Castro manifestó su disconformidad con el cumplimiento de la decisión recaída en el amparo A280-09. Dada esta situación, se requirió de cumplimiento a la Municipalidad de Quinta Normal, la que respondió indicando que de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República del año 2008, no existe la obligación de obtener previamente un permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva. Por lo tanto, este Consejo en la decisión recaída en el amparo A280-09 requirió cumplir algo a lo que no se estaba obligado y que, en la práctica, no existe ni obra en poder de dicha Municipalidad.

**ACUERDO:** Considerando los nuevos antecedentes aportados y en especial lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los Consejeros acuerdan: Encomendar al Director General de este Consejo que notifique al reclamante de estos antecedentes, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del presente acuerdo, a fin de que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses.

b) Invitación Sr. Marcelo Albornoz

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que el Sr. Marcelo Albornoz manifestó su disponibilidad para participar en alguna reunión con este Consejo Directivo, a fin de aclarar el sentido y alcance de una parte de la información solicitada en el amparo C250-10, relativa a datos sobre afiliación sindical.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan recibir al Sr. Marcelo Albornoz el martes 27 a las 12:00, antes del inicio de la sesión ordinaria.

Siendo las 13:20 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes:

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS